TRABAJO O NECESIDAD DE CONTRATAR: **Servicio de transporte escolar para cubrir la Ruta 4, Veredas el Trillo, Jardín, brisas, Hispanos hasta la I.E. Mariano Ospina Perez del Porvenir y Grados 9, 10 y 11 Porvenir - Sede Antonio Jose de Sucre, Sede Principal la Fresneda**

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.1.16.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios de factibilidad del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y deberán contener los siguientes elementos mínimos.

JUSTIFICACION O DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: El Municipio de Vijes, Valle del Cauca, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios, tiene la obligación de garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, adoptando las medidas necesarias para remover las barreras que impidan o dificulten el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Que en las **Veredas el Trillo, Jardín, brisas, Hispanos, Porvenir cuenta con una población,** de Treinta y Tres (33) estudiantes matriculados en básica primaria, secundaria y media, en la Institución educativa **Antonio José de Sucre** del Corregimiento de la Fresneda, quienes no cuentan con un medio de transporte que les permita acceder de manera segura y oportuna al establecimiento educativo. La distancia geográfica existente entre sus lugares de residencia y la sede educativa, así como la ausencia de transporte público, en dichas zonas rurales, constituye una barrera efectiva para la asistencia regular a clases.

Con el fin de garantizar el acceso efectivo a la educación de la población estudiantil beneficiaria, la Administración Municipal considera necesaria la contratación del servicio de transporte escolar para cubrir la **Ruta 4, Veredas el Trillo, Jardín, brisas, Hispanos hasta la I.E. Mariano Ospina Perez del Porvenir y Grados 9, 10 y 11 Porvenir - Sede Antonio Jose de Sucre, Sede Principal la Fresneda**

La presente contratación se fundamenta en el siguiente marco jurídico o normativo:
La presente contratación se sustenta en el siguiente marco normativo:

1. **Ley 80 de 1993:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
2. **Ley 1150 de 2007:** Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

3. **Decreto 1082 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., que regulan la mínima cuantía.
4. **Ley 115 de 1994:** Ley General de Educación. Artículo 67 C.P. y ss., que consagra la educación como derecho fundamental.
5. **Ley 715 de 2001:** Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias. Artículo 15 numeral 15.1.3, que permite a los municipios certificados prestar el servicio de transporte escolar.
6. **Decreto 1660 de 2003:** Accesibilidad a los modos de transporte.
7. **Resolución 3780 de 2019 del Ministerio de Transporte:** Por la cual se establecen los requisitos para la habilitación de las empresas de transporte público terrestre automotor de radio de acción municipal, distrital o metropolitano.
8. **Manual de Contratación del Municipio de Vijes y lineamientos Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-GI-13).**

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS PROVEEDORES

Análisis del Sector:
El servicio de transporte escolar en el departamento del Valle del Cauca se encuentra regulado por el Ministerio de Transporte y las secretarías de tránsito departamentales y municipales. El mercado de transporte especial (escolar) en la región está conformado por personas naturales y jurídicas que cuentan con habilitación vigente ante el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte especial de estudiantes.

En el municipio de Vijes y municipios aledaños existe oferta suficiente de proveedores del servicio de transporte escolar, quienes cuentan con vehículos habilitados, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica al día y conductores con licencia de conducción categoría apropiada, lo que garantiza condiciones de competencia y posibilita la comparación de precios.

Variables para el Análisis de Precios:
Para la determinación del valor del servicio se tuvieron en cuenta las siguientes variables: distancia de la ruta (km), número de estudiantes transportados, días académicos del calendario escolar 2026 restantes al momento del proceso, costos de combustible, mantenimiento del vehículo, seguro SOAT, revisión técnico-mecánica, impuestos, administración y utilidad del prestador del servicio. Se realizó consulta de precios de mercado con al menos tres (3) proveedores del sector, y se verificaron precios de referencia de procesos similares publicados en el SECOP.

CONDICIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS DEL CONTRATISTA

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes y condiciones técnicas:

- ✓ Vehículo(s) con capacidad suficiente para el transporte de 33 estudiantes, en buen estado mecánico, con SOAT y revisión técnico-mecánica vigentes.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

- ✓ Conductor(es) con licencia de conducción vigente de la categoría requerida para el tipo de vehículo, y sin comparendos pendientes de pago.
- ✓ Certificado de afiliación a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) en caso de persona natural prestadora del servicio.
- ✓ RUT actualizado con la actividad correspondiente al transporte escolar.
- ✓ No encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, ni reportado en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República o el CIFIN.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

- Prestar el servicio de transporte escolar de la **Ruta 4** en los horarios establecidos por la **I.E. Antonio José de Sucre**, garantizando la puntualidad y la seguridad de los **33 estudiantes**.
- Mantener durante toda la ejecución del contrato los documentos del vehículo y del conductor al día (SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de conducción).
- Adoptar las medidas de bioseguridad y seguridad vial exigidas por las autoridades competentes durante la prestación del servicio.
- Informar de manera inmediata a la Secretaría de Educación Municipal cualquier novedad, accidente o situación que afecte la normal prestación del servicio.
- Cumplir con las disposiciones del Manual de Seguridad Vial y los protocolos de transporte escolar vigentes.
- Presentar mensualmente la factura o cuenta de cobro con los soportes exigidos por el supervisor del contrato para tramitar el pago correspondiente.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), artículo 2.2.1.2.1.5.2, que regula la modalidad de selección de mínima cuantía y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a la cuantía y naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección aplicable para el presente proceso es la Mínima Cuantía (Servicios), de acuerdo con los topes establecidos por el Gobierno Nacional para la vigencia fiscal correspondiente.

Esta modalidad garantiza los principios de economía, eficiencia, transparencia e igualdad de oportunidades en el proceso de selección del contratista.

Que el **VALOR** estimado del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE NUEVE MIL PESOS M/CTE ***$ 7.812.000,*** financiados con recursos Convenio Gobernación del Valle del Cauca - Educación, CDP N°. **1354 de Octubre 26 de 2026,** el cual se encuentra dentro del rango establecido para esta modalidad según el presupuesto anual del Municipio de Vijes.

La mínima cuantía es la modalidad de selección adecuada toda vez que:

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

- El valor del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el municipio según su presupuesto de rentas e inversión vigente.
- Se trata de una necesidad claramente definida y acotada en el tiempo, asociada al desarrollo de las jornadas educativas, según el calendario académico del año 2026.
- El objeto contractual es un servicio de naturaleza homogénea ampliamente disponible en el mercado local y regional, lo que permite garantizar pluralidad de oferentes y condiciones de competencia.
- La modalidad permite agilidad en el proceso de selección, acorde con los plazos institucionales fijados por la Secretaria de Educación departamental.

Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. (**Procedimiento para contratación mínima cuantía**. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La entidad estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
6. (Sic) En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
7. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, así: La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

IDONEIDAD: La celebración del presente contrato deberá llevarse a cabo con una persona natural o jurídica, que cuente con el Rut código 4921, 4) Camara y Cio, deberán estar legalmente constituidos y su duración no será inferior a la del plazo del contrato y Cinco (5)años más, lo que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, el que deberá tener una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta de la presente invitación, su objeto social deberá corresponder a transporte de pasajeros por carretera, experiencia a través de acta de liquidación de contrato con el estado vigencias 2025-2026, cuyo objeto sea transporte de estudiantes (Transporte escolar), cuyo valor sea igual o mayor al 100% de la presente convocatoria; la entidad se reserva el derecho de verificación, para lo cual se pedirá si es el caso el aporte de copia de los respectivos contratos y verificación en secop I y II.

.

Que existen recursos provenientes del recurso propios, los cuales nos permite destinarlos para la ejecución de estas actividades, por ende se debe iniciar un proceso de contratación acorde a las normas de contratación vigentes, que nos permita llevar a feliz término lo propuesto

Que la Administración hará uso de las herramientas que le ofrece la normatividad vigente en materia de contratación estatal (Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.2, Contratación de Mínima cuantía suministro, con el fin de poder llevar a feliz término lo propuesto en materia contractual.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que designe el señor Alcalde Municipal, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la calidad de los bienes y servicios entregados, y de suscribir las actas correspondientes. El supervisor deberá ejercer sus funciones conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

TIEMPO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de **24 dias**, desde la aprobación por las partes a través de la plataforma electrónica para la contratación estatal - SECOP II, de conformidad con el calendario escolar oficial adoptado por la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, para la vigencia 2026. El contratista deberá dar inicio al servicio el mismo día de la aprobación en el SECOP II, garantizando la continuidad del servicio de transporte escolar durante todos los días hábiles académicos.

El plazo podrá ser prorrogado mediante otrosí debidamente motivado, en caso de que las autoridades educativas amplíen el calendario escolar o surja alguna circunstancia que lo justifique, sin superar en ningún caso la vigencia fiscal 2026.

PRESUPUESTO ESTIMADO, VALOR A CONTRATAR y SOPORTE PRESUPUESTAL: Con base en el estudio de mercado realizado mediante consulta de precios a proveedores del sector en el municipio de Vijes y municipios aledaños del Valle del Cauca, el presupuesto oficial estimado para la contratación, asciende a asuma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOCE NUEVE MIL PESOS M/CTE ***$ 7.812.000,*** financiados con recursos Convenio Gobernación del Valle del Cauca - Educación, CDP N°. **1354 de Octubre 26 de 2026.**

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

CUADRO DESCRIPCION ELEMENTO, UNIDADES, CANTIDADES Y FICHA TECNICA

ITEMS	*LUGAR DE RESIDENCIA*	*I.E*	*CANT EST*	*CANT DIAS DE TRANSP*	*V/NIÑO DIA*	*VALOR T DIA*	*V/TOTAL*
01	Vereda trillo, Brisas, Jardin, merced	*Mariano Ospina Perez-Porvenir*	*11*	*24*			
02	Hispanos	*Antonio ricaurte*	*10*	*24*			
02	Corregimiento el porvenir	*Antonio Jose de Sucre – la Fresneda*	*12*	*24*			
	TOTAL						

COSTO ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado de la presente contratación ha sido determinado a partir de la consulta de precios del mercado local y de cotizaciones previas obtenidas de proveedores del municipio y de la región, conforme a lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015. Dicho valor no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el Municipio de Vijes, razón por la cual se aplica la modalidad de mínima cuantía.

El detalle de los ítems y sus valores unitarios y totales se encuentran consignados en el Formulario de Análisis de Precios que forma parte integral de los presentes estudios previos.

OBSERVACION: El contratista deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia.

ANALISIS DE RIESGO: Garantías, NO se exigirán pólizas que amparen la contratación, teniendo LA NO complejidad en el objeto a contratar, lo anterior amparándonos en consagrado en los artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082/2015 (***2.2.1.2.1.5.4. Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes.***

De igual forma se delegara un funcionario para que realice las funciones de supervisor dentro del seguimiento y control, buscando garantizar el cumplimiento y la buena marcha del objeto contractual. Otro control es la cancelación del suministro en su totalidad, una vez sea entregado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, con previo informe del supervisor del contrato, lo cual garantiza el debido cumplimiento y calidad de los suministros contratados.

UBICACIÓN: ZONA RURAL DE VIJES.

FORMA DE PAGO.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

El valor de contrato será cancelado de la siguiente manera: a) avance en ejecución del 50% y b) 50% saldo final al terminar y recibir a entera satisfacción por parte del Supervisor y Acta de liquidación final entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, previo informe del supervisor, factura electrónica, seguridad social del contratista, certificación bancaria, todos ellos cargados en la plataforma electrónica para la contratación estatal – Secop II.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son El numeral 5° del ítem 1.2.3 del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública, de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa:

"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, no son aplicables las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

RIESGOS

--- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
--- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
--- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgo derivado de la estimación inadecuada de los costos.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor cantidad de personal del inicialmente previsto.
- Riesgo derivado del mayor costo por mayor remuneración al personal de la inicialmente prevista.

--- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
--- **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

--- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

--- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

--- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

 Riesgos derivados de posibles deficiencias en los equipos del interventor que afecten el desarrollo del contrato.

 Riesgos derivados del advenimiento de nuevas tecnologías o estándares a ser tenidos en cuenta por el interventor.

 Pérdida parcial o total de la información en medio magnético por mal funcionamiento de los equipos.

Para efectos de este proceso de selección se tipifican los siguientes riesgos:

TIPIFICACION, ESTIMACION y ASIGNACION DE RIESGOS

RIESGO	%	ASUMIDO POR
Incumplimiento del contrato	100%	CONTRATISTA
Fallas en la entrega del producto	100%	CONTRATISTA
Por fenómenos climáticos previsibles por las entidades ambientales siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista.	100%	CONTRATISTA
Accidentes en transporte o manipulación de elementos.	100%	CONTRATISTA
Incidencia en la ejecución del contrato por sabotaje y vandalismo por falta de medidas de seguridad insuficiencia en las mismas por parte del contratista en el desarrollo del servicio.	100%	CONTRATISTA
Subcontratación y dilución de responsabilidades: formas en que se pueden diluir responsabilidades por subcontratos o requerimientos financieros.	100%	CONTRATISTA
Que el contratista incumpla con el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a sus trabajadores que intervienen en la ejecución del contrato.	100%	CONTRATISTA
Que en la ejecución del contrato se presenten accidentes personales que produzcan gastos médicos, incapacidades, rehabilitaciones o muerte.	100%	CONTRATISTA
Motines, huelgas, sabotajes o paros por acciones del contratista o del orden nacional.	100%	CONTRATISTA
Incendio, inundaciones, contaminación por error humano imputable al contratista.	100%	CONTRATISTA
Inseguridad, vandalismo, hurto, apropiación indebida de información, penetración ilegal.	100%	CONTRATISTA
Los efectos económicos derivados de cualquier reclamación en razón a la ejecución del servicio	100%	CONTRATISTA

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

Efectos económicos derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en las licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental, así como la demora en la obtención de los permisos con autoridades ambientales nacionales o locales para la ejecución del servicio. (NO APLICA)	**100%**	**CONTRATISTA**
Los efectos económicos derivados de un análisis insuficiente de los precios unitarios realizados por el contratista, en cuanto equipo, transporte, materiales y mano de obra.	**100%**	**CONTRATISTA**
Riesgo financiero, por contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros	**100%**	**CONTRATISTA**
Riesgo político y social.	**100%**	**CONTRATANTE**

Para efectos de mitigar los riesgos, el Municipio de Vijes a través de su Supervisor realizará un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos.
La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. Este monitoreo debe:
(a) Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
(b) Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
(c) Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
(d) Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
(e) Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.
El Interventor o Supervisor designado, efectuará visitas periódicas con el fin de monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe:

Asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.

CLASIFICADOR DE BIEN O SERVICIO, numeral 2 art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
transporte de pasajeros	**20102301**

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

CONCLUSIÓN

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la de **Mínima Cuantía**, toda vez que el valor del contrato equivalente a **$7***.812.000,* es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Vijes para la vigencia 2026.

La presente contratación resulta necesaria, urgente e imprescindible para garantizar el derecho fundamental a la educación de los 53 estudiantes beneficiarios de la Ruta 4, quienes sin el servicio de transporte escolar no podrían acceder de forma regular y segura a la I.E. Jorge Robledo, sede Veinte de Julio del Corregimiento de Villamaria. La situación geográfica y la ausencia de transporte público en la zona hacen que el servicio sea la única alternativa viable para la continuidad del proceso formativo de estos estudiantes.

Se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestal mediante el CDP No. 1354 del 26 de Octubre de 2026 y se ha establecido que existe oferta suficiente en el mercado para la prestación del servicio en condiciones de calidad, idoneidad y seguridad.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía de Vijes Valle, a los 27 días del mes de Octubre de 2026.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA.
Alcalde Municipal.

Proyecto: Carlos Velasco.
Elaboro: Carlos Velasco.

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización

CONCLUSIÓN

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente, la modalidad de selección aplicable al presente proceso es la de **Mínima Cuantía**, toda vez que el valor del contrato equivalente a **$7***.812.000,* es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía del Municipio de Vijes para la vigencia 2026.

La presente contratación resulta necesaria, urgente e imprescindible para garantizar el derecho fundamental a la educación de los 53 estudiantes beneficiarios de la Ruta 4, quienes sin el servicio de transporte escolar no podrían acceder de forma regular y segura a la I.E. Jorge Robledo, sede Veinte de Julio del Corregimiento de Villamaria. La situación geográfica y la ausencia de transporte público en la zona hacen que el servicio sea la única alternativa viable para la continuidad del proceso formativo de estos estudiantes.

Se ha verificado la existencia de disponibilidad presupuestal mediante el CDP No. 1354 del 26 de Octubre de 2026 y se ha establecido que existe oferta suficiente en el mercado para la prestación del servicio en condiciones de calidad, idoneidad y seguridad.

Para constancia se firma en el Despacho de la Alcaldía de Vijes Valle, a los 27 días del mes de Octubre de 2026.

Atentamente,

OSCAR FERNANDO MUÑOZ PERLAZA.
Alcalde Municipal.

Proyecto: Carlos Velasco
Elaboro: Carlos Velasco

Documento propiedad de la Administración Municipal de Vijes. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización